#### SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes...... 22 rs.



#### SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de Correos: en Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles, rue d'Hauteville, num. 43; en Londres, Moorgate Street, num. 35.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias Tres meses	90 r
ULTRAMAR Tres meses	440
Extrangero, Tres meses	100

# PARTE OFICIAL.

#### 1. seccion. — MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) v su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros Vengo en nombrar Consejero Real en clase de extraordinario á D. Francisco de Cárdenas, Director general de ramos especiales y Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL Presidente del Consejo de Ministros-Conde DE ALCOY.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. Joaquin de Roncali, Regente que es de la Audiencia de Granada y Ministro honorario de dicho Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.-Está RUBRICADO DE LA REAL MANO. El Ministro de la Guerra-Juan de Lara.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 2º.—Circular,

Reconocida la absoluta necesidad de restablecer las plazas de ayudantes disecadores y preparadores en los gabinetes de historia natural de las Universidades de distrito, y habiéndose incluido en el presupuesto general de este año el sueldo de 6000 rs. para cada una de las que fueron suprimidas al publicarse el plan de 1850, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se lleve desde luego á efecto el restablecimiento de dichas plazas, poniéndolas á cargo de los que las servían al tiempo de su supresion y que no hayan sido colocados en otro destino; reservándose proveer las que resulten vacantes, conforme lo exija el mejor servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 45 de Enero de 4853.=VAHEY.=Sr. Rector de la Universidad de.....

## Seccion 3? = Circular.

La Reina (Q. D. G.) de conformidad de la misma plaza por nombramiento de la Junta especial de dichas obras, y después de ascender

men y calificacion de obras de texto de Instruccion primaria, se ha servido aprobar el Catecismo histórico de Fleuri, puesto en verso por D. Antonio Pirala, edicion corregida de 1852, para que sirva como texto de lectura en las escuelas.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V..... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 45 de Enero de 4853.—El Subsecretario, As-TONIO ESCUDERO.

Debiendo establecerse en el Instituto de San Isidro de esta corte, agregado á la Universidad central, una cátedra de nociones de historia natural con la dotacion de 42,000 rs. al año, consignada en el presupuesto general del Estado, los que deseen optar á dicha plaza y reunan los requisitos señalados en el art. 422 del plan de 1850, presentarán sus solicitudes á este Ministerio, debidamente documentadas, en el término improrogable de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, cuyo plazo trascurrido no se admitirán mas instancias, y se pasarán las que se hayan recibido, unidas á los expedientes de los interesados, al Real Consejo de Instruccion pública para que forme la propuesta correspondiente con arreglo á lo prevenido en los artículos 452 y 453 del reglamento vigente.

Madrid 48 de Enero de 4853. — El Subsecretario-Antonio Escudero.

## GUARDA-COSTAS.

Los faluchos de la primera division Iluro y Tiburon, y las escampavías Facorita, Viva, Resolucion y Corza, apresaron desde el 6 al 13 del corriente mes en aguas de Algeciras y de Cádiz seis embarcaciones con 127 fardos de tabaco y 7 de géneros.

## 2. SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL. REALES DECRETOS.

Doña Isadel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cum-plimiento sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en Mi Consejo Real pende entre partes, de la una D. Joaquin de Lavalle, inspector cesante de postas y correos, vecino de Sevilla, y el licenciado D. José Romero Paz, su Abo-gado defensor; y de la otra la Administracion del Estado y Mi Fiscal que la defiende sobre mejora de clasificacion de Lavaile, que se hizo en Real orden de 18 de Julio de 1851:

Visto. Visto el expediente gubernativo sobre clasificacion del referido Lavalle que con Real órden de 14 de Agosto'de 1851, autorizando la via con-tenciosa, se remitió á Mi Consejo Real, de cuyo expediente resulta:

Que en 6 de Setiembre de 1812 empezó Lavalle á servir en Cádiz en clase de artillero distinguido de Puntales y continuó hasta el 20 de Setiembre de 1814 en que se disolvió el cuerpo de Real órden:

Que en 24 de Junio de 1823 se alistó miliciano nacional en la referida plaza de Cádiz, habiendo hecho el servicio hasta el 2 de Octubre del mismo año en que se disolvió el ejército constitucional

que la defendía: Que en 1.º de Enero de 1827 entró à servir de escribiente del detall de las obras de fortificacion

por Real órden de 30 de Abril de 1833 á sobrespor Real orden de 30 de Abril de 1833 a sobres-tante interventor de las mismas dejó de servir este cargo en 31 de Marzo de 1836 por haber sido nombrado de Real órden Oficial segundo de la Ad-ministracion principal de Correos de Sevilla, cuyo destino desempeñó hasta que la Junta de Gobierno de Sevilla le declaró cesante en 17 de Setiembre de 4840; que desde el 8 de Enero de 4844 continuó sirviendo en la renta de Correos sin interrupcion, hasta que hallándose de Inspector de correos y postas fué declarado cesante por reforma en 45 y postas lite declarado cesante por reforma en 18 de Setiembre de 1849; que en 1850 la junta de clases pasivas practicó la clasificación de Lavalle como cesante, y eliminando de su hoja de servicios el tiempo que permaneció de artillero distinguido, y el que sirvió de escribiente del detall de la como de contiguações de la placa de Cádia, por las obras de fortificación de la plaza de Cádiz, por acuerdo de 9 de Abril de 4850, le declaró de abono 43 años, 4 meses y 5 dias de servicio, y con derecho al haber de 4000 rs. anuales, cuarta parte del mayor que disfrutó como activo por el término de dos años:

Que Lavalle recurrió por el Ministerio de Hacienda contra el acuerdo de la Junta, y hallándose instruyendo el expediente en la Direccion general de lo contencioso, presentó un traslado de una Real órden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Noviembre de 4830, de conformidad con el dictámen del Tribunal de Guerra y Marina, por la conforma de Conformidad con el dictámen del Tribunal de Guerra y Marina, por la cual se mandaba al Capitan general de Cas-tilla la Nueva que formara à Lavalle la hoja de servicios militares, abonándole todo el tiempo que estuvo empleado en el cuerpo de Ingenieros, y los demás servicios que se debieran acreditar con arreglo á las Reales disposiciones á ellos referentes:

Que á la referida Real órden acompañaba La-

valle la hoja de servicios militares que se le habia formado en la Capitanía general de Castilla la Nueva, en la cual se le abonaron desde 17 de Enero de 1813, en que cumplió la edad de 12 años, hasta el 27 de Marzo de 4836, en que pasó á la carrera civil, 44 años, cinco meses y nueve dias de servicio, con el aumento de un año, 44 meses y siete dias por el doble tiempo en las épocas de 4813 y 1823:

Que la Direccion general de lo contencioso de-volvió á la Junta de clases pasivas el expediente de Lavalle, para que tomando en consideracion los documentos que este había presentado resolviera nuevamente sobre su clasificación, y la Junta mandó que no hallaba méritos para variar su resolucion de 9 de Abril de 4850, porque la Real orden de 23 de Noviembre del mismo año no era una declaración general que aclarase ó derogase la

. Oue elevado este acuerdo en consulta al Ministerio de Hacienda, fué aprobado por Real órden de 48 de Julio de 4854 :

Visto el recurso que el licenciado Romero Paz en nombre de Lavalle ante Mi Conseio Real en 4 de Mayo de este año solicitando que en la clasificacion de los servicios de su representado

se comprendieran los períodos que la Junta de cla-ses pasivas le habia denegado, aumentándosele el haber conforme al tiempo de servicio que resulte: Visto el escrito de contestacion de Mi Fiscal pi-diendo que se declare subsistente la Real órden de 48 de Junio de 4851, por la que se aprobó el acuerdo referido de la Junta de clases pasivas: Visto el art. 442 de la ordenanza de la Milicia regional de 30. de 1900 de 1852, por la que le con-

nacional de 29 de Junio de 1822, por el cual se concedió á los individuos de dicha Milicia el abono del tiempo que se emplease contra enemigos interiores y exteriores, en la forma que al ejército per-

Visto el art. 6.º del Real decreto de las Córtes de 42 de Setiembre de 1823, restablecido por otro de 14 de Marzo de 1837, por el que se concedió el distintivo y caracter de Subtenientes del ejército á los individuos de la milicia nacional que se hubieren unido al mismo para hacer el servicio activo en las plazas de guerra ó en los ejércitos de operaciones, siguiendo en dicho servicio hasta la conclusion de aquella lucha:

Vistas las disposiciones generales que acerca de clases pasivas contiene la ley de 26 de Mayo de 4835, y especialmente entre ellas la 492 por la que se dispuso que á los empleados que fueron privados de sus destinos en virtud de Real decreto de 4.º de Octubre de 4823, y rehabilitados por el de 30 de Diciembre de 4834, se les abone por entero para sus clasificaciones el tiempo trascurrido entre ambas épocas; y el párrafo octavo de la 26ª, que previene que à los militares que pasen à las car-reras civiles se les haga en estas el abono de campaña con tal que cuenten 25 años de servicios efectivos, y fijando en seis el máximum de abono; cuyos 25 años de servicio se redujeron á 20 por la ley de 28 de Agosto de 1841:

Vistas las Reales órdenes de 3 de Julio de 1835 y 28 de Abril de 1837, expedidas por el Ministerio

de Hacienda, aclarando lo prevenido en la disposi-cion 493 citada, por las cuales se dispuso que á los empleados rehabilitados por el Real decreto de 30 de Diciembre de 4834, que fueron colocados con an-terioridad á esta fecha, se les abone por entero el tiempo hasta el dia de su colocacion:

Vista la Real órden de 28 de Agosto de 4847, expedida por el Ministerio de Hacienda, por la cual se dispuso que los beneficios que conceda la segunda parte de la disposicion 49º citada se hagan extensivos á los milicianos nacionales á quienes comprendió el art. 6.º del decreto de las Córtes referido de 42 de Setiembre de 4823, siempre que los in-teresados hubieren obtenido en tiempo oportuno el Real despacho de la gracia que por él les fué otor-gada, ó el diploma de la cruz de distincion que posteriormente se les concedió, y con tal que hubieren ingresado en las carreras civiles antes del 1º de Junio de 4837, época del restablecimiento del expresado decreto:

Vista la Real órden de 20 de Mayo de 4848, expedida por el Ministerio de la Guerra, haciendo extensivas las disposiciones de la de 28 de Agosto

de 4847 á los empleados político-militares:
Vistos los artículos 4.º y 2.º y el párrafo 4.º
del 44.º de Mi Real decreto de 28 de Diciembre de
4849, expedido por el Ministerio de Hacienda, de
conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, por los cuales se declara que corresponde exclusivamente á dicho Ministerio cuanto haga relacion á las clases pasivas de todas las carreras, y se atribuye á la Junta de clases pasivas la calificacion de los derechos de los empleados civiles de la clase activa que pasan á la pasiva dependientes de todos los Ministerios, excepto por ahora los de la clase de Jefes, Oficiales y tropa del ejército y armada:

Vistos los artículos 3.º y 4.º de Mi citado Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, por los que se dispuso se practiquen las clasificaciones de los empleados públicos con arreglo á lo prevenido en la ley de 26 de Mayo de 1835, decreto de las Córtes de 14 de Mayo de 1837, art. 3.º de la ley de 23 de Mayo de 1845, y órdenes generales expedidas por el Ministerio de Hacienda con el exclusivo objeto de explicação de activa de las disposiçãos en propriedos.

plicar el espíritu de las disposiciones referidas: Considerando que de los empleos comprendidos en las hojas militares de servicio presentadas por Lavalle á la Junta de Clases pasivas y Direccion de lo Contencioso, los rigorosamente militares son de la competencia de la Autoridad militar para el efecto de su calificación, y los demás de la competencia de la Junta de Clases pasivas, con arreglo á lo prevenido en Mi citado Real decreto de 28 de Diciembre de 1849:

Considerando que por esta razon la Junta de Clases pasivas no ha podido dejar de abonar á La-valle sin nueva calificacion los servicios prestados como artillero distinguido de Cádiz, ni los que prescomo miliciano nacional movilizado desde de Junio hasta el 2 de Octubre de 1823 por ser este servicio rigorosamente militar, segun el tenor del art. 142 de la Ordenanza de la Milicia nacional ya citada:

Considerando que Lavalle es igualmente acreedor al abono del tiempo transcurrido desde el 2 de Octubre de 4823, en que dejó de servir por la variacion política de aquella época hasta el 1.º de Enero de 4827; en que fué nombrado escribiente del detall de las obras de fortificación de la plaza de Cadiz por serle abonable este tiempo, segun el tenor de las Reales órdenes citadas de 3 de Julio de 4835. 28 de Abril de 4837 28 de Agosto de 1847 y 28 de Mayo de 1848, aclaratorias de la disposicion 193 de la ley de presupuestos de 1835, y por tener los dos requisitos que exige la Real órden de 28 de Agosto de 4847: Considerando que de la hoja de servicios pre-

sentada por este interesado con fecha 6 de Marzo de 1850, dada por Autoridad competente, resulta que Lavalle sirvió por espacio de seis años y cuatro meses la plaza de escribiente del detall de las obras de fortificacion de la plaza de Cadiz, y que por el tenor de la Real órden de 26 de Noviembre de 4850, dada de conformidad con el parecer del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, y fundada en el reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Mayo de 1840, el mencionado destino debe considerarse para todos sus efectos como de Real nombra-

Considerando que aunque no se abonaran á Lavalle como de servicio positivo los años desde 4827 hasta 4834 habrian de abonársele por el beneficio de la disposicion 192 de la ley de 26 de Mayo

Considerando que Lavalle no puede optar al abono de servicios por premio de campaña, pues además de no tratarse ahora de su jubilación, no cuenta los 20 años de efectivo servicio que se requieren por la ley citada de 28 de Agosto de 1841;

Oido Mi Consejo Real, en sesion à que asistie-

ron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, el Conde de Valmaseda, D. Francisco Warleta, Don Antonio de los Rios y Rosas, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Facundo Infante, D. José del Castillo y Ayensa, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, y D. Fermin Arteta, Vengo en mandar que en la clasificación de D. Joaquin Lavalle se le abone el tiempo que sirvió como artillero distinguido de Puntales, en la Milicia nacional de Cádiz en el año 4823; el que trascurrió desde el 2 de Octubre de 4823 hasta el 4.º de Enero de 4827, y el que desde esta fecha sirvió de escribiente del detall de las obras de fortificación de la plaza de Cádiz: dejando sin efecto la Real órden de 48 de Julio de 4851 en cuanto fuese contraria á esta Mi determinación.

Dado en Palacio á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de la Gobernacion-Alejandro Llorente.

Publicacion. Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la Gaceta y se notifique á las partes por cédula de ugier, de que certifico.

Madrid 8 de Enero de 1853. — José de Posada

Doña Isabel. Il por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas:

Al Gobernador y Consejo provincial de Murcia, y à cualesquiera otras Autoridades y personas à quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que He venido en decretar lo siguiente:

bed que He venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en Mi Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una la sociedad minera «Union murciana,» apelante, en rebeldía, y de la otra D. Guillermo Roberto Baut, vecino de Cartagena, y el licenciado D. Juan Ramon Diaz Delgado, su abogado defensor, apelado, sobre mejor derecho á la mina denominada «Tremenda,» situada en el Barranco Francès, término de cartagena, y denunciada por Baut con el nom-

Visto el expediente de denuncio de la citada mina, instruido en la Inspeccion del distrito de Aguilas, y sustanciado por todos los trámites legales:

las, y sustanciado por todos los trámites legales:
Vista la sentencia que con acuerdo de asesor
pronunció la referida Inspeccion en 13 de Mayo de
4848, por la que se condenó á perpétuo silencio á
la empresa «Union murciana,» declarando caducado el denuncio «Tremenda,» y válido y subsistente
el nuevo denuncio que D. Guillermo Roberto Baut
hizo de la mencionada mina con el nombre de

«Par:»
Visto el recurso de apelación interpuesto por la enunciada empresa en 47 del mismo mes, y el autro en que se le admitió en ambas efectos:

to en que se le admitió en ambos efectos:
Vista la Real órden de 9 de Marzo último, con
la cual se pasó á Mi Consejo Real el referido expediente de denuncio, que en el estado de mejorarse la apelación obraba en el suprimido tribunal de
minas:

Visto el auto de la sección de lo Contencioso del propio Consejo da 42 de Junio siguiente, acordando que por retardo se citase y emplazace á la sociedad «Union murciana,» á quien venia acusando de rebeldia la parte apelada, cuya difigencia tuvo efecto por medio de despacho coantido al Consejo provincial de Murcia, que se notificó en 4.º de Julio á D. Gerónimo Ros Jimenez, presidente actual de dicha sociedad:

Visto el escrito del licenciado D. Juan Ramon Diaz Delgado de 6 de Octubre próximo, en que á nombre de Baut, su representado, volvió á acusar la rebeldia á la parte apelante por no haber comparecido ni mejorado la apelación dentro del término señalado en el art. 252 del reglamento de 30 de Diciembre de 4846:

Visto el auto de la referida seccion de 42 del propio mes de Octubre, en que tuvo por acusada la rebeldia para los efectos del art. 254 del mismo reglamento:

Visto el escrito por medio del cual el licenciado D. Joaquin Garcia Caballero, en representacion del citado D. Gerónimo Ros Jimenez, y autorizado con poder especial al efecto, desiste y se aparta de la apelacion interpuesta por la sociedad, su re-

Vistos los artículos 252 y 254 antes mencio—

nados:
Considerando que desde 4.º de Julio último, en que se notificó à D. Gerónimo Ros Jimenez el auto de citación y emplazamiento acordado por la sección de lo Contencioso de Mi Consejo Real hasta el 6 de Octubre siguiente, en que la parte apelada le acusó la rebeldía, trascurrieron con exceso los dos meses del plazo consignado en el art. 252 del reglamento para mejorar la apelación, sin que Ros Jimenez lo hubiese verificado:

Considerando que el licenciado Diaz Delgado, acusando de rebeldía al apelante, llenó los requisitos prevenidos en el art. 254:

Con iderando que de lo expuesto resulta hallarse la sociedad, apelante, en el caso previsto por el expresado art. 251, y que en su consecuencia debe hacerse la declaración que en el mismo se mensione.

Oido Mi Consejo Real, en sesion à que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; Don Felipe Montes, D. Pedro Sainz de Andino, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, Don Francisco Warleta, el Conde de Valmaseda, D. Manuel García Gallardo, D. Roque Guruceta, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Facundo Infante, D. Diego Martinez de la Rosa, D. José del Castillo y Ayensa, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, D. Fermin Arteta, Vengo en declarar desierta la apelación interpuesta à nombre de la sociedad minera «Union murciana»; y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia pronunciada en estos autos por la Inspección de minas del distrito de Aguilas en 43 de Mayo de 4848.

Dado en Palacio á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos. — Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de la Gobernacion-Alejandro Llorente.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la GACETA y se notifique á las partes por cédula de ugier, de que certifico.

Madrid 8 de Enero de 4853.⇒José de Posada Herrera

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, DERECHOS DE PUERTAS Y CONSUMOS.

Seccion de administracion.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 4º del Real decreto de 48 de Diciembre de 4854, esta Dirección general ha declarado el comiso de las cien libras de cacao Caracas que sin documento alguno de procedencia se presentaron al despacho de esa Administración por los Sres. Sentias y compañía, de ese camarcio.

Lo aviso á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 48 de Enero de 4833.—J. J. Clemente.—Sefior Administrador de contribuciones indirectas de Murcia.

Visto el expediente formado à consecuencia de las diferencias de mas y de menos halladas en esa Administración al proceder al reconocimiento de una partida de gona labrada que con guia de frun presentaron al despacho los vendedores ambulantes Perez, harmanos, esta Dirección general ha declarado el comiso de dichas diferencias con arreglo à lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 44 de train de 1850.

Lo que participo à V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 4853.—J. J. Clemente.—Sr. Administrador de Aduanas de la Coruña.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 50 premios mayores de los 808 que comprende el sorteo de ayer.

Números.	Premios. Ps. fs.	Administraciones.
1,430	30000	Sevilla.
44.093	10000	Barcelona.
284	4000	Almería.
43,865 $40.829$	$\frac{2000}{4000}$	Toledo. Badajoz.
29,408	1000	Tortosa.
23,623	1000	Cáceres.
9,246 $48,489$	$\begin{array}{c} 1000 \\ 500 \end{array}$	Santander. Cádiz.
22,083	500	Igualada.
3,298	500	Chiva.
46,058 40,263	$\frac{500}{500}$	Barcelona. Córdoba,

10,885	500	Idem.
46,822	500	Granada.
22,068	500	Idem.
15,120	500	Madrid.
24,960	500	Idem.
45,065	300	Cádiz.
27,362	500	Madrid.
19,041	500	Alberique.
13,096	500	Badajoz.
6,594	500	Cádiz.
8,697	500	Alicante.
20,527	400	Madrid.
19,566	400	Granada.
23,038	400	Guernica.
13,201	400	Barcelona.
7,900	400	Paredes de Nava.
22,040	400	Barcelona.
25,752	400	Idem.
26,574	400	Fermoselles.
7,675	400	San Fernando.
28,046	400	Cartagena.
21,007	400	Cádiz.
8,641	400	Coruña.
27,522	400	Madrid.
24,399	400	Jerez de la Frontera.
44,402	400	Valencia.
7,083	400	Cartagena.
3,994	400	Barcelona.
5,625	400	Idem.
21,195	400	Madrid.
22,330	4.00	Idem.
933	400	Sevilla.
7,843	400	San Fernando.
13,746	400	Madrid.
29,753	400	Idem.
3,562	400	Toledo.

Sevilla.

22,235

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de Febrero próximo sea de grandes premios, bajo el fondo de 450,000 pesos fuertes, valor de 45,000 billetes á 40 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 412,500 pesos fuertes en la forma signiente:

Premios.			Pesos fuertes.
1	de		40,000
1	de		16,000
1	de	•	6,000
$5\dots$	de	1,000	5,000
7	de	500	3,500
10	de	400	4,000
475	de	80	38,000
500	,		112,500

Los 15,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 25 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo, se daran al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningunotro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Estado general del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos de la Península, islas Baleares y Canarias, como igualmente la clase de cartas circuladas en dichas dependencias; el de registros presentados al franqueo, el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades, la clasificacion de la correspondencia extrangera, y la del franqueo de periódicos é impresos porteados al peso, y por último el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el mes de Octubre de 1852.

		VALORES INTERVENIDOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES.								IDEM ESPECIALES.							
	CARTAS DEL REINO.		DE PUERTO-RICO, CUBA Y FULIPINAS.		DEL EXTR	DEL EXTRANGERO.		CORRESPONDENCIA OFICIAL.		NACIDAS.				FRANQUEO.			
ADMINISTRACIONES.				THEFTMAS.						De particular <b>e</b> s. De A		De Au	De Autoridades. De carta		De periódi-	Idem para	
	Sencillas.	Doble <b>s</b> . Valor.	Cargo ex- traordinario. Valor.	Sencillas.  Valor.	Dobles.	Sencillas. Valor.	Dobles.  Valor.	Sencillas.	Dobles. Valor.	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.  Valor.	periódicos éimpresos para Ita- lia. Valor.	cos é impre-	con las que se han ce-	nlasque das á las han ce- brado ban sellos. nvenios.
Alicante Badajoz Bailen Barcelona Benavente Bilbao Búrgos Cádiz Córdoba Coruña Ecija Granada Guadalajara Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Mallorca Medina del Campo Murcia Orense Oviedo Pamplona Salamanea Santa Cruz de Tenerife Sevilla Talavera Tarancon Toledo	10,471 18,394 48,946 56,847 9,148 8,783 34,754 30,845 40,151 6,535 19,671 25,976 23,147 28,091 12,617 12,495 471,961 48,472 10,500 24,220 24,382 48,102 49,384 9,801 2,082 38,248 8,170 43,331 7,170 42,119	1,48624 3,55318 3,00928 10,85322 96020 8028 3,77932 4,70816 2,4168 1,2878 4,41220 5,62328 2,6176 5,09616 2,1654 1,6644 24,39946 3,1968 1,35610 1,852 6,8532 8,14010 3,84026 2,1952 2,54626 92826 450 6,00732 4,95728 80626 1,31422 2,23928	46 6 264 6 12212 1,264 6 23 40324 43218 4,57424 163 9928 23616 43910 213 677 4 198 2 33718 2.66020 38048 42710 47 35622 25126 51318 304 4	193 130 245 3,396 953 963 2,546 3,330 80 505 7,958 437 205 4,180 135 4,036 3,266 782 557 130 4,52 4,54 30,376 1,970 303 400	9 £4 \$1 4.919 £6 173 1.486 £42 £49 £43 £67 604 £42 £47 £47 £47 £47 £47 £47 £47 £47	2.893 318 398 21,352 80 6.934 4.971 41,439 244 846 2,023 4.134 434 767 27,977 4,789 1.343 143 143 2.276 2.889 4.699 2.239 416 4.777, 4 87 1.39	942 405 66 40,722 3,409 2,766 7,472 406 88 4,054 96 397 74 497 25,731,28 8,207 861 38 99 4,280 939 798 467 55 823,.17 44 45 825	918 4,496 4,159 2,980 350 397 9,097 4,585 872 4,210 4,245 2,900 1,880 713 1,025 4,025 4,313 4,025 4,313 4,025 2,242 928 732 617 237,22 3,081 369 1,251 898	3,8498 4,36320 4,12216 20,25120 9418 4,2830 8,70123 41,8412 43,52616 7,483 3,52616 7,483 3,57226 7,34022 4,27630 252.23238 3,63818 3,75320 2,6034 12,4828 8,00728 3,71720 3,33124 2,27624 4,52734 4,57512 3,4022 3,4022	647 402 87 584 602 4.779 439 449 250 424 966 424 966 284 3,449 627 428 252 495 467 610 95 345 335 47730 4,088 84 225 255	4.24 81.4 110 481.20  7.2 55.30 44  230.20 122 42.32 64.20  20.28 86.16 123 1188 34.24 46 106.30 225.32 4.26 20.32 8.32 1.32 1.32 1.32 1.32 1.32 1.32 1.32 1	460 20 443 247 255  63 83 345 311  39 45 2028 172 58	5520 11 1776 234 1412 10516 30016 18925  12026 4,61224 140 20712 376 23326 9926 1,34228  14628 15332 69128 74122 6 9920 6930 10920 10930 10920 10920 10920 10920 10920 10920 10920 10920 10930 10920	30224 4722 4026 448 4 6 8 4 43 2 330 2 4 348  3828	2,4493 4,024 792 875 76 42344 745 314 92 630 72,69020 227 86 96 557 5840 4.22344 246 676 60 43220 4,47730 430 5028	332	34 
ValenciaValladolidVitoriaZaragozaCaja de Lisboa	42,929 29,443 46,827 45,632 46,63646	5.94224 3.235 4 2.468 8 7,04510	68726 303 314 6 4.721 4	683 325 604 363	95 72 202 70	7,330 1,603 6,132 3,426	3.149 288 1.965 845	4.344 2,770 918 2.373	19,16428 10,08530 4,354.80 10,37512	570 976 225	494 5822  68324	159	6224 30728 32712 4328 20622	220 49 6 6 4 446 4548			36
Totales.,	864,40246	129,318 2	16,57532	67,165	48,495	125,496 4	75,66011	61,37322	472,84323	21,26830	2,37416	3,88628	11,37422	825 4	91,13729	51020	301

							· ·							
		Cargos	RECTIFIC	ACIONES			1	1	1	•		į .	) ·	4. •
	Ingresos	extraordinarios	POR AUMENTO F	N LA CORRES-	CORRESPON	DENCIA	1	1		RECTIFICACION	A CORDADAS			
	por pliegos de	hechos por la	PONDE	ENGIA.	DE CANA		Franqueado	Derechos			OR .		. 1	
ADMINISTRACIONES.	oficio y pobres.	Direction.					-	de certifica-	TOTALES.		, n	LIQUIDO	Cartas	LIQUIDO
			. 1				para dichas		TOTALIAS.			Ligerbo	Valir tata	LIQUIDO
	Valor.	Valor.	Particular.	Oficial.	Sencillas.	Dal.1	Islas.	dos para		Aumento.	Dair		achmentes	THE AMERICA
	7 (11.7)	14401.	1	Omolai.	seucinas.	Dobles.	islas.	idem.		Aumento.	Baja.	PRODUCTO.	sobrantes.	EFECTIVO.
			1											
Alicante		!		47618					24,64728	462	31024	21,469 4	71422	20,75416
Badajoz		2		854 8					30,694 6		1,221	29,473 6	64422	28,82848
Bailen	• •	4							30,46828	38	81426		788 4	28,60332
Barcelona	4,406		228	44626			1	1	435,84212	4	4,36828		3,816 4	127,66414
Benavente			69	14422	1		1	• • •	12,05328		34810	,		11,19318
Bilbao			i	393		• •		• • •	24,332			44,70548	512	. ,
Búrgos	98626	8	20312	96912	•• [	• •	• • •			• • •	73214	23,59920	354 2	23,24548
Cádiz	14	4	3		• •	• •			66,682 7	.,	4,85324	64,82817	2,123 2	62,70545
Córdoba		214		29416	• • •	• •	• • •		77,558	• •	3,68514	73,87220	4,96426	71,90728
Coruña	4,40825	3		2212			٠		18,03826	• • •	773 2	47,26524	35318	46,912 6
			• • •	!				]	21,35128	• •	755	20,59628	652	19,94428
Ecija	190	•••	•••			• • •			39,82716	312	9,22132	30,60830	76316	29,84544
Granada	73224	3	5						57,84546		2,28346	55,532	1,609 4	53,92230
Guadalajara	• • •	3	•••	1712	[		l l		33,12720	50	697 2	32,48048	86016	31,620 2
Lérida	••		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				l l		48,96714	23 4	2,76712	46,223 6	1,148 6	45,075
Logroño	• • •	6	25		1				49,62226		66932	18,95228	264 6	18,68822
Lugo	3			4					23,07610		90730	<b>22</b> ,16814		21,67014
Madrid		122 8	5,423	32,394		• •	::	• •	634,253 2		7,215		498	614,72728
Málaga		3	·	,			1 1	• •	45,036 2	ì		627,038 2	12,310 8	
Mallorca				1				• • •		• • •	1,38326	43,63240	993	42,65940
Manzanares	255	3			• • •	• •		• • •	45,74330		980	44,76330	365 6	44,39824
Medina del Campo.		9	i	• • •	• • •	• •			21,30832	2728	72728	20,60832	47314	20,13548
Murcia	6712	1	300 0	• • •	• • •	• •			46,23012	8728	64110	15,67630	483 2	15,19328
	0713	. 1	386 2	312	.		1		48,90716		4,783 4	47,12412	4,550 8	43,574 4
Orense	•		239 6	4,012 6		• • •			87,64332	•••	42,04730	45,566. 2	2,489 4	43,07632
Oviedo	• •	7		415	1				30,70610		705	30,00110	1,01516	28,98528
Pamplona	•	3	6412	9522					30,95644	5.	4.35526	29,60522	584.44	29,021 8
Salamanca	• •	626		464 4					14,881 2		66226	44,21840	528 2	43,690 8
Santa Cruz de Te-		Į.							,			11,2100	020 2	. 0,000
nerife		1	2828	38 4	4.27044	47928	531.24	33	12,61313			12,61343	1,84113	40,772
Sevilla	1,07724		29026	4,65527	.,2,0,,,,				78,07032		4,65416	76,44946	2,20732	74,24448
Talavera	4.5			432	i i		1 3	1	12,10926	••	41018			11,440 4
Tarancon		1	2926		• • •	• •		• • •	20,731 4	• • •	1	44,699 8	259 4	
Toledo						• •	• • •	• •	, ,		50326	20,22712	1,312 6	48,945 <b>6</b>
Trujillo	4,47423			• • •	]	• •		• •	12,774 4	• • •	45328	12,32010	204	12,11610
Valencia	1,29224	3	355421	/ 900 00	• •	• •	• :	• •	20,87814		943 8	19,965 3	386 8	19,57829
Valladolid	2,07826	13		4,36322					93,130 6	• •	2,900	90,230 6	1,37912	88,85028
	,	. ,	8522	350					53,60918		2,22922	51,37930	2,21626	49,463 4
Vitoria		8		26544					34,27312	14428	4,90832	32,479 8	56612	31,91230
Zaragoza	56330	4	23342	840					79,15714		3,98042	75,177 2	2,32626	72,85040
Caja de Lisboa	., i	• • •		}	}				4,65616			4,65616		4,65646
							1		,			.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		.,
Totales	10,96344	20214	7,36922	44,85834	1 350	150.00	WO		2 222 112 22		10000			
rotales	10,00011	20244	1,00922	44,50531	1,270.14	479.,28	58124	33	2.028,41829	54532	403,865	4.925,06927	50,55821	1.874,541 6
							•	•		,	3	1		

		VALOR.
	Importe de las cartas del reino   Sencillas	864,40216 129,318 2
Valores intervenidos por otras Administraciones	Cargo extraordinario   Sencillas	46,57532 67,465 48,495
and the state of t	Idem del extrangero { Sencillas Dobles	125,496 4 75,66041
	Correspondencia oficial Sencillas	61,37322 472,34323
	Nacidas  De particulares. { Sencillas. } Dobles. }  De Autoridades. { Sencillas. } Dobles. }  / Frangueo de cartas, periódicos é impresos para Italia.	21,26830
	Nacidas	2,57416
•	(De Autoridades	3,88628
	/ Franqueo de cartas, periódicos é impresos para Italia	11,37422
	Idem de periódicos é impresos para el roino	825 4
	Idem id. para naciones con quien se han celebrado convenios	91,13729 $51020$
	Portes de cartas franqueadas á que faltaban sellos	31020
	Ingresos por pliegos de oficio y pobres.	10,96314
	Cargos extraordinarios hechos por la Direccion	20214
Idem especiales	Rectificaciones por aumento en la Particular 7,36922,	
	correspondencia Oficial 44,85834	52,22819
	Correspondencia de Caparias Sencillas 1,27014	
	Correspondencia de Ganarias (Dobles 47928)	4,750 8
	Franqueado para dichas islas	53424
	Derechos de certificados para id	33
The state of the s		
3		***************************************
Carrier Commence	Suma	2.028,41829
	Aumentos aprobados	51532
	Total	2.028,93427
	Bajas acordadas	408,865
		North-State and Advanced to the Control of the Cont
	Líquido producto	4.925,06927
	Cartas sobrantes	403,865
		100,000
	Líquido efectivo	4.874,544 6
	Importe de los sellos de correos	842,300 8
•		
	Total importo de la correspondencia e celles con di la	
· •	Total importe de la correspondencia y sellos vendidos	2.686,84444
A Committee of the Comm		

Número, clase y producto de los s.llos que se han vendido en la Península, islas Baleares y Canarias para el franqueo y certificado.

1	Número.	CLASE.	Producto. Rs. vn.
	1.055,600	De seis cuartos	745,12914
	42,616 440	De doce idem	47,84028 820
	7,416	De cinco idem	37,080
	1,910	De seis idem	11,460
	1.977,952		842.3008

Correspondencia entregada franca á las Personas Reales y Cuerpos colegisladores, con arreglo al Real decreto de 24 de Setiembre de 1851.

	Número.	Valor. Reales vellon.
Casa Real	••	· • • · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		• •

Nota de los certificados y eartas franqueadas que han salido de esta Administración, como igualmente de registros que se han presentado en la misma.

	Número.	Valor. Reales vellon.
Certificados para el reino Cartas franqueadas para idem Certificados para el extrangero Cartas franqueadas para Italia Registros Portes de pliegos de oficio y pobres	845,693 77 874 333	48,647 715,20916 4,63012 82222 3,42028 493,06744
	858,216	932,76724

Clasificación de las cartas sencillas y dobles del extrangero.

PROCEDENCIA.	Número.	Valor. Reales vellon.
Portugal. Francia Belgica Suiza. Cerdeña. Prusia Austria Alemania Italia. Inglaterra. América. Turquía Holanda.	3,227 43,354 4,465 278 585 548 494 507 922 4,620 220 4 3	4,48432 406,288 5,642 4,526 3,033 2,528 2,583 5,537 40,453 57,34747 2,328 9 27
	55,824	204,45645

Los valores por correspondencia de la Caja de Lisboa pertenecen al mes de Setiembre último. Madrid 17 de Enero de 1853.—Manuel Zarazaga.

## 3. SECCION. — ANUNCIOS.

## REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES

## DE SAN FERNANDO.

Debiendo procederse por esta Real Academia á la adjudicacion del premio anunciado por una co-mision de la santa iglesia catedral de Málaga al au-tor del mejor proyecto de un tabernáculo que ha

de construirse en la misma, cuyo premio únicamente pueden obtener los que fueren arquitectos, y existiendo en esta Secretaría general de mi cargo cuatro pliegos cerrados que contienen los nombres de otros tantos opositores, los cuales no pueden abrirse hasta que se haga dicha adjudicación, ha acordado se invite á los que no tuvieren dicha ca lidad para que recojan sus respectivos pliegos en todo el presente mes; en la inteligencia de que si alguno de ellos fuese premiado, quedará sin efecto dicha adjudicacion.

Madrid 20 de Enero de 1853.—El Secretario ge—

neral, Marcial Antonio Lopez.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

D. Fernando Ramos, Inspector primero de la Administracion de Contribuciones directas, Esta-dística y Fincas del Estado de esta provincia, ejer-ciendo las funciones de Administrador por indisposicion del propietario.

Hago saber que habiéndose declarado extravia— da por la comision central de liquidacion y cobran-za de atrasos por rentas y contribuciones, la carta

de pago núm. 2129, expedida por el cajero de la Direccion general de la Deuda pública en 14 de Agosto de 1847 por el capital de 120,000 rs., valor de los documentos de crédito que se mencionan en la misma, entregados por D. Manuel Alvarez Martinez, Administrador de bienes nacionales de esta provincia, en fianza de este destino; y siendo indispensable obtener aquel documento para que obre sus efectos en el expediente formado al intento, se invita por el presente à la persona en cuyo poder se encuentre para que en el término de 30 dias, à contar desde el en que se inserte en la GACETA del Gobierno, haga entrega de ella en esta

Administracion; en el concepto de que si no lo ve-

rifica le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huelva á 15 de Enero de 1853. = Fernando Ramos.

#### 4. seccion. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Domingo de Aspizua, Alcalde de este pueblo de Amurrio, Juez interino de primera instancia del mismo y su partido.

Hago saber que por disposicion del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Búrgos, declarada vacante la plaza de alguacil de este juzgado, que desempeñaba Rufino de Pereda, cito á los sargentos, cabos y soldados licenciados que, habiendo servido con buena nota, aspiren á esta plaza, para que dentro del término de 40 dias presenten sus solicitudes documentadas, con sujecion á los artículos 30 y 34 de la Real órden de 30 de Octubre último.

Amurrio 44 de Enero de 4853. = Domingo de Aspizua, -- Por su mandado, Francisco Javier de Alday.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocana, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito del Sr. D. Felipe Machon y Arredondo, Contador de primera clase del Tribunal mayor de Cuentas, para que en el término de 20 dias lo deduzcan en forma ante dicho Sr. Juez y escribanía; prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 47 de Enero de 1858 - Lastra.

D. Eugenio Miranda, Juez de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga por S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Francisca Montes Blanco, vecina que ha sido de la villa y corte de Madrid, para que en el término de nueve dias, que empezarán á correr desde que este anuncio se inserte en la GACETA del Gobierno, comparezca en este juzgado y oficio del actuario por sí ó por medio de procurador habilitado con poder bastante á contestar la demanda que contra ella ha propuesto el licenciado D. Casimiro Gonzalez de Cosío, vecino de Renedo, sobre pago de 5380 rs., importe de los réditos devengados y no satisfechos de un censo de 6000 reales de capital, otorgado por D. Pedro Miguel Montes, vecino de San Mamés, en el valle de Polaciones, causantes de Doña Francisca, y sobre que reconozca nuevamente el auto con saneamiento de hipotecas; apercibida que de no hacerlo se sustanciará la demanda en rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el de Valle á 5 de Enero 4833. - Eugenio Miranda, = Por su mandado, Pedro Tomás Mantilla y los Rios.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número Sr. D. José María de Garamendi, se cita, flama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á D. Juan Manuel de Cortazar, ó sea D. Manuel de Cortazar, como se ha firmado, natural de Aranjuez, casado, propietario, de 84 años, que tiene su habitación en la calle del Prado, número 46, cuarto principal, á fin de que se presente en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en diche juzgado y escribanía á virtud de denuncia hecha por D. José Carreras, por estafa de 20,000 rs.; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Gomez de Leis, secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia de esta ciudad y

Por virtud del presente cito, liamo y emplazo á D. Juan de Aguilar, vecino y del comercio que fue de la plaza de Cadiz por los años de 4818 á 4820, ó á sus herederos , para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación de este edicto en la Ga-CETA de Madrid , comparezea en este juzgado y escribanía del infrascrito escribano de este número, por sí ó por medio de apoderado, a acreditar su derecho á ciera cantidad que como pertenencia del Estado ha sido denunciada; bajo apercibimiento que pasado dicho tármino sin haberlo verificado se sustanciarán los autos por el órden legal, y las providencias que se dicten pararán à los interesados no comparecidos el perjuicio que

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 42 de Enero de 4853, - José Gomez de Leis, - Por dispoicion de S. S., Francisco Aule.

D. Luis Vazquez de Mondragon, caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III., auditor de guerra honorario . y Juez de primera instancia de este partido :

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos y cualesquiera que se crean con derecho á la sucesion del patronato que en 44 de Diciembre de 4788 fundó en esta ciudad Doña Rosalia Monge y Lopez, viuda que fue del Teniente Coronel D. Juan Gumbreras, para que acudan á este juzgado á deducirlo por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente en el término de ocho meses, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, que se insertará en la GACETA de Madrid y en el Boletin oficia! de la provincia; en el concepto que de no hacerlo les parará el perjuicio qué haya lugar . y se procederá á la adjudicación de la mitad reservable de los bienes en que consiste dicho patronato en favor de Doña María de los Dolores Sanchez Monge, viuda, de este domicilio, que lo ha soli-

Algeeiras 43 de Enero de 1853.-Luis Vazquez de Mondragon.=Por mandado de S. S., Manuel Perez

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada del escribano de su número Sr. D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias á Francisco Alvarez Franco, natural de Jerez de la Frontera, soltero, carpintero, licenciado del ejército y de 33 años de edad, para que se presente en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en dicho juzgado y escribanfa por conato de violacion: prevenido que de no hacerlo, sin mas citarle ni emplazarle, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Cirilo Bahia, Teniente Alcalde constitucional interino del distrito de Correos de esta corte, refrendada del escribano de número de la misma D. Ignacio Palomar, y á consecuencia de lo convenido en juicio de conciliación, se saca nuevamente à pública subasta una casa, sita en Carabanchel de Abajo y su calle Real de Pinto, señalada con el núm. 36, retasada en 66,724 rs., para cuyo remate se ha seña lado el dia 22 de los corrientes á las doce y media de su mañana en la audiencia de dicha alcaldía del distrito de Correos, de esta corte. Plaza Mayor, portales de Repeso.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta concurran á dicho juzgado y escribanía, donde se les darán las demás noticias que deseen adquirir.

Madrid 14 de Enero de 1853.=Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado publicar nuevamente por término de 30 dias la subasta del parador titulado de Pinto, situado á la derecha de la carretera de Madrid á Aranjuez, é inmediaciones de la villa de Pinto, cercado con corral, cuatro cuadras. cobertizo y demás de que consta, retasado últimamente en la cantidad de 430,000 rs., á rebajar cargas; y tres pedazos de tierra labrantía contiguos á él, uno de una fanega y 22 estadales, su valor 633 rs.; otro de 69estadales cuadrados, su valor 103 1/2 rs.; y el otro de una fanega y 262 4/2 estadales, su valor 993 rs.; y para su remate se ha señalado el dia 42 del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana en la Andiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la terri-

Los que quieran hacer postura y enterarse de sus pormenores, acudan á dicho juzgado por la citada es-cribanía, que se admitirán siendo arregladas. Madrid 42 de Enero de 1858. - Nicolas de Ortiz,

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurieles, Juez de primera instancia del distrito de Pa-lacio de esta capital, refrendada del escribano de su número el Sr. D. Juan García Lamadrid, se sacan á pública subasta, á voluntad de sus dueños, por el precio de sus tasaciones y término de 13 dias útiles, dos casas sitas en esta villa de Madrid, construidas de nueva planta, en la calle Alta de San Vicente, núm. 50 nuevo y 50 duplicado, con vuelta á la Costanilla del mismo nombre, en la manzana 486, las cuales, segun certificacion del arquitecto D. Felipe Gonzalez Lombardo, expedida en 44 de Diciembre último, consta que la primera tiene de sitio 2325 piés, y la tasó en 203,000 reales, y la segunda contiene 4826 piés y 3/4 de sitio, habiéndola dado de valor 456.000 rs., ambas á rebajar cargas; bien entendido que la primera produce 46.380 reales anuales, y no tiene mas carga que la de un censo redimible de 9253 rs. 42 mrs. de capital con réditos de 21/2 por 400, y la segunda renta anualmente 14.388 rs., no teniendo mas carga que la de un farol.

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan al juzgado de S. S. por la escribanía del referido Sr. Lamadrid, que se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas,

Madrid 17 Enero 1833. - Lamadrid.

Por providencia del Sr. Juez D. Félix de la Sota y Sota, refrendada por el escribano del número Don Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que por primero y último se señalan á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Sanchez Casas, los que podrán deducirle en dicho juzgado.

D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia del partido de Durango en Vizcaya.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo de Linaza, soltero, natural de la anteiglesia de Lemona, para que dentro de nueve dias que se le asignan por primer término se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que de oficio se sigue por testimonio del suscrito escribano, á consecuencia de la muerte violenta de Agustin de Amorrorta, tabernero que fué de Zubiate en la propia anteiglesia, y cuyo cadáver fué encontrado en la ria principal de la misma, frente al meson de Pozueta, la tarde del dia 41 de Diciembre último; apercibido que dicho término pasado sin cumplirlo se tendrá su ausencia por presencia, y con los estrados del Tribunal se entenderán las acusaciones hasta la sentencia definitiva. parandole el perjuicio que haya lugar, pues por auto de esta fecha lo tengo así mandado.

Durango 44 de Enero de 4853. = Martin Alvarez de Zárate, Por su mandado, José Antonio de Areitio.

Estatura dos varas, cara larga, bien parecido, color castaño encendido, ojos castaños, pantalon de tela rayada, elástico de lana, boina azul, faja encarnada, calzado de borceguies.

Habiendo sido robadas la noche del 23 de Noviembre último del pueblo de Cerceda una potra pelo negro. paticalzada de una pata, cerril, de edad de 30 meses. alzada cerca de la marca, esquilada en la cerona, y un poco detrás de las orejas con una estrella en la frente una yegua pelo negro, preñada, bien cortada, alzada cuatro dedos menos de la marca, estrellada, edad cuatro años, con yerro de R al lado derecho; y otra pelo rojo, de seis cuartas de alzada, edad cinco años, calzada de las dos patas, roma, con un lunar blanco pequeño en un costillar; se suplica á los señores Alcaldes practiquen las mas eficaces diligencias en busca de dichas caballerías; y caso de ser habidas las remitan con las personas en cuvo poder se encuentren á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Col-

Colmenar Viejo 13 de Enero de 1853. = Melchor Bermojo, = Por mandado de S. S., Alfonso Rosalen.

D. Patricio Bartolomé Flores, caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Burgo de Osma &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda v última vez á todos los que se crean con derecho á los hienes quedados á la defuncion del intestado D. Gabriel Martinez, cura párroco que fué de la ciudad de Osma, y á sus parientes dentro del décimo grado civil, o que legalmente pudieran tener derecho á heredarle, mediante à que los hermanos actuales de dicho difunto han hecho expresa renuncia á los insinuados bienes, á fin de que en este juzgado comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador con poder bastante, y por la escribanía del actuario; lo que cumplirán dentro del término de 20 dias, contados desde el de la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA del Gobierno; en la inteligencia de que no haciéndolo, pasado que sea dicho término, se seguirá el expediente de testamentaría conforme á derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en auto de 10 del corriente.

Dado en el Burgo á 43 de Enero de 4853.-Patricio Bartolomé Flores, - Por mandado de S. S., Florentin

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se convoca á junta general de acreedores de la testamentaría de Doña Juana Palomero, señalándose para su celebracion el dia 7 de Febrero próximo á la hora de las dore en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz; advirtiéndose que la liquidacion y reconocimiento de créditos praeticada por los Sres. Síndicos de dicho concurso están de manifiesto en la propia escribanía, para que los que quieran enterarse acudan á la misma escribanía. donde se les manifestará.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio á los que se consideren interesados, para que concurran á la misma por sí ó por medio de personas autorizadas competentemente.

Madrid 44 de Enero de 4833. = Domingo Bande.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera ins-

tancia del partido de Castuera. Por el presente cito, liamo y emplazo por este mi primer y último edicto á Inés María Lopez, sentenciada por seis años á prision menor, contra quien estoy procediendo criminalmente por el delito de fuga de la cárcel de este juzgado en la noche del dia 9 de Diciembre último, para que dentro del término de 30 dias se presente ante mi ó en la cárcel del partido á responder y defenderse de la culpa que contra ella resulta, si lo hiciere, y de lo contrario en su rebeldía proseguiré en la causa sin mas citarla ni llamarla, y los autos y demás diligencias que se practicaren se hará la notificacion en los estrados de este tribunal y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren y

Y para que llegue á su noticia mando expedir el presente. Dado en Castuera á 44 de Enero de 4853.= Manuel Gregorio Jimenez.=Por su mandado, José de la Cueva.

De órden del Sr. D. Cirilo Bahía, Caballero de la Real y distinguida órden española de Cárlos III y Teniente Alcalde constitucional interino del distrito de Correos de esta corte, se cita nuevamente á D. Mariano de Arana y Travesedo para que el dia 29 de los corrientes á las doce y media de su mañana comparezca en dicho juzgado, plaza Mayor, portales del Repeso, por sí ó por medio de apoderado con poder bastante para celebrar juicio de conciliacion á instancia de la santa hermandad del Refugio y piedad de esta corte sobre pago de 4007 rs. que es en deber á la misma por arrendamiento de tierras; bajo apercibimiento que no compareciendo incurrirá en la multa de 60 rs. y se dará el juicio por intentado, expidiéndose á la parte actora la certificacion que solicite.

D. Remigio García del Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Palencia.

Hago saber haber fallecido en el dia 47 de Diciembre del año último D. Joaquin Calvo del Aguila, vecino que fué de esta ciudad, y poseedor que era del mayorazgo que fundó el presbítero D. Gabriel Calvo, y por auto que he proveido en 14 del corriente en el expediente formado á solicitud de varios parientes suyos que pretenden derecho á la mitad de sus bienes, reservable segun la ley de desvinculaciones para el inmediato sucesor, he acordado expedir el presente, por el cual y único edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con accion á dicha mitad de bienes del expresado mayorazgo, para que dentro del término de 30 dias, desde su insercion en el Bol. tin oficial de esta provincia y GACETA de Madrid, comparezcan á proponerla y deducirla en este juzgado por la escribanía del que refrenda, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, verificándolo por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que pasados no lo haciendo, en su ausencia y rebeldía y sin otro algun llamamiento ni citacion, se seguirán y sustanciarán las actuaciones con los estrados del mismo juzgado, y les parará todo perjuicio

Dado en Palencia á 45 de Enero de 4853. == Remigio García del Villar. - Por su mandado, Pedro Lobo Nieto.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Enero á las tres de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 35 1/2. Idem diferido, 21 3/8.

Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 400, 20 Amortizable de primera en nuevos títulos, 9 7/8. Idem de segunda, 5 3/8.

Acciones del Banco español de San Fernando, 98. Material del Tesoro no preferente, 42. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 100 1/2. Fomento de 2000 rs., 79.

#### CAMBIOS.

Lándres á 90 días, 51-20. Paris, 5-32. Alicante, 4/4 pap. d. Barcelona, par pap. d. Bilbao, par din. d. Cádiz, par pap. d. Coruña, 1/2 pap. d. Granada, 1/2 din. d. Málaga, 1/2 pap. d. Santander, par pap. d Santiago, 1/2 pap. d. Sevilla, 1/8 pap. d. Valencia, par pap. d.

Zaragoza, 1/4 pap. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

## real decreto

DE 2 DE ENERO DE 1853

## SOBRE EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD

DB IMPEBRUA.

#### EDICION OFICIAL.

Forma un cuaderno en 4.º, y se vende á 2 rs. en el Despacho de libros de la 10 IMPRENTA NACIONAL.

#### BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.

En 23 de Agosto de 1848 se expidió á favor del Sr. D. Lino María de Campos un extracto de residuo señalado con el núm. 44, que comprende ocho catorce avos de accion con un desembolso de 4600 rs. vn.; y habiendo padecido extravío se invita por medio de este anuncio al que le tuviere en su poder á que le presente en las oficinas del Banco dentro del término de 45 dias, contados desde esta fecha; en el concepto de que no verificándolo se expedirá por duplicado.

Madrid 14 de Enero de 1853. = Luis Calvo. = Be-

## PARA MANILA.

Saldrá de los puertos de la Coruña y Cádiz el 4.º de Marzo próximo la fragata española Braña. Admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades en su elegante cámara. La despachan en Cádiz los señores Larios hermanos; y para tratar de pasajes en esta corte, D. José Victor Mendez, calle de la Magdalena, número 47, cuarto segundo.

## PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz el 20 de Febrero próximo la fragata española Reina de los Angeles, su capitan D. J. Tuton, que se espera por momentos en aquella

Los Sres pasajeros que gusten aprovechar la presente expedicion, hallarán en este magnífico buque el buen trato y comodidades que le tienen tan acreditado en la carrera de Filipinas.

Para mas informes á D. Ignacio Fernandez de Castro en Cádiz, y D. Manuel de Anduaga en esta corte, calle de Santa Catalina, núm. 8.

ORDENANZAS de S. M. para el régimen, disciplina, subordinacion y servicio de sus ejércitos, ilustradas por artículos, con las Reales órdenes publicadas hasta la fecha, por D. Antonio Vallecillo.-Esta obra ha sido aprobada y recomendada al ejército, á la armada y á los Ayuntamientos por Reales órdenes de 6 y 29 de Julio de 4850 v 6 de Abril de 4854.

Desde este dia se empieza á repartir el tercero y último tomo de esta importante obra en la administracion, Costanilla de los Angeles, núm. 22, cuarto principal de la derecha.

Los Sres, suscritores entregarán los recibos de sus respectivas suscriciones al tiempo de recibir el tomo.

Esparcida la voz de que se necesita pagar el importe del expresado tomo, se advierte que dicha especie es tan infundada como la difundida respecto á la no terminacion de la obra.

## ESPECTACULOS.

Teatro real. A las ocho y media de la noche.-Lucreria Borgia, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.-Sinfonía del Zampa. - Sullivan, comedia en tres actos, arreglada del francés.—Fantasía instrumental del maestro Mercadante. — La madre y el niño siguen bien, pieza en

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche. -Obertura del Pirata. -- Verdades amargas, comedia nueva en tres actos y en verso, original de D. Luis de Eguiluz.-El soldado fanfarron, segunda parte, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche. La consola y el espejo, comedia en tres actos.—Baile nacional.—El otro yo, vaudeville español en dos actos.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. - Sinfonía.-La espada de Bernardo, zarzuela en tres actos.-Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.